



RESOLUCIÓN N° 416 (13-MAYO-2022)

Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica, aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020, 031 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que en aplicación y cumplimiento del artículo 18 del Decreto 3135 de 1968, artículo 2.1.13.4, del párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 del Decreto 780 de 2016, artículo 121 del Decreto 019 de 2012 y los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017, la Entidad expidió las Resolución 097 del 9 de febrero de 2022, mediante la cual le reconoció y pagó a la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Jefe de Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, incapacidad médica por el valor que se muestran a continuación:

| N° Resolución | Fecha de Resolución | Días de incapacidad | | Valor pagado |
|---------------------|---------------------|---------------------|---------|--------------------|
| | | Común | Laboral | |
| 097 | 9 de febrero | 5 | N/A | \$ 1.478.396 |
| Total pagado | | | | \$1.478.396 |

Que mediante Decreto N° 056 del ocho (8) de febrero de 2022, la Alcaldesa Mayor de Bogotá fijó el incremento salarial para los empleados públicos del Sector Central de la Administración Distrital de Bogotá en siete puntos veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos. Igualmente, la Secretaría Distrital de Hacienda y el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital –DASCD- profirió la Circular Externa N° SDH-000003 del ocho (8) de marzo de 2022 donde establece los lineamientos para el Incremento Salarial de los empleados públicos de las entidades descentralizadas del orden Distrital para la vigencia 2022, a partir del primero (01) de enero de 2022.

Que mediante radicado N° 20224100020951 del once (11) de marzo de 2022, la Directora General de la Entidad, solicitó concepto técnico favorable al Departamento Administrativo



RESOLUCIÓN N° 416 (13-MAYO-2022)

Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica, aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

del Servicio Civil Distrital - DASCD para realizar el mencionado incremento salarial correspondiente a la vigencia 2022 y el mencionado Departamento, mediante oficio radicado N° 2022EE1414 del veintitrés (23) de marzo de 2022, emitió “CONCEPTO TÉCNICO FAVORABLE al proyecto de acto administrativo a través del cual se fija el incremento salarial del 7.26% para los niveles jerárquicos: Profesional, Técnico y Asistencial y 7.12% para los niveles jerárquicos: Directivo y Asesor de los empleos públicos del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, para la vigencia fiscal 2022.”

Que en atención al Decreto Distrital 056 del 8 de febrero de 2022 y la normativa vigente relacionada con incremento salarial para empleados públicos del nivel territorial vigencia 2022, el Consejo Directivo del Instituto Distrital de las Artes-Idartes mediante Acuerdo N° 01 del veinticinco (25) de marzo de 2022, fijó el incremento salarial correspondiente a la vigencia 2020, en un siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos respectivamente incluido el IPC vigencia 2021, a partir del primero (01) de enero de 2022, en las asignaciones básicas mensuales de las diferentes categorías de los empleos públicos que conforman la planta de personal del Instituto Distrital de las Artes-Idartes.

Que la Directora General de la Entidad, dando cumplimiento y aplicación a las normas vigentes y al Acuerdo N° 01 del 25 de marzo de 2022 del Consejo Directivo de la Entidad, con Resolución N° 217 del veintinueve (29) de marzo de 2022 adoptó el incremento salarial fijado en un porcentaje de siete punto veintiséis por ciento (7.26%), para los niveles jerárquicos: Asistencial, Técnico y Profesional y el siete punto doce por ciento (7.12%) para los niveles jerárquicos: Asesores y Directivos de la asignación básica mensual de los diferentes empleos públicos que conforman la planta de personal de la Entidad.

Que, entre el primero (01) de enero al treinta (30) de abril de 2022, el Instituto Distrital de las Artes-Idartes reconoció a la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Jefe de Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, incapacidad médica a través de la Resolución N° 097 del 9 de febrero de 2022, por la suma de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.478.396) por concepto de incapacidades médicas.

Que, en virtud de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano, realizó la reliquidación de las licencias por enfermedad reconocidas a la citada funcionaria, conforme al incremento salarial del siete punto veintiséis por ciento (7.26%) vigencia 2022 tal y como se señala en el siguiente cuadro:

| C.C. N° | Nombre del titular | Denominación del empleo | Valor Incapacidad empleado | Incremento valor incapacidad empleado | Diferencia auxilio de incapacidad |
|------------|-----------------------------|---|----------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|
| 35.409.162 | Sandra Margoth Vélez Abello | Jefe de Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02 | \$ 1.478.396 | \$ 1.583.658 | \$ 105.262 |
| Total | | | | | \$ 105.262 |



RESOLUCIÓN N° 416 (13-MAYO-2022)

Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica, aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

Que una vez re liquidada la respectiva incapacidad médica aplicando el incremento salarial para la vigencia 2022 arroja una diferencia a reconocer en favor de la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162, por la suma de CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.262) valor a pagar a la citada funcionaria que será cubierto por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina correspondiente, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Re liquidar la licencia de incapacidad médica reconocida y pagada en lo corrido de la vigencia 2022 mediante Resoluciones N° 102 del 14 de febrero de 2022 y N° 171 del 14 de marzo de 2022, a la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Jefe de Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, en aplicación del incremento salarial del siete punto doce por ciento (7.12%) de la asignación básica mensual, de acuerdo con las consideraciones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Reconocer y ordenar el pago de la reliquidación de la licencia de incapacidad por el incremento salarial vigencia 2022, por la suma CIENTO CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$105.262) a la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Jefe de Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La erogación presupuestal que ocasione el cumplimiento de la presente providencia, se hará con cargo a los siguientes rubros

| CODIGO RUBRO | RUBRO |
|---------------|---------------|
| 0211010100101 | Sueldo básico |

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente resolución a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar la presente resolución a la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 416 (13-MAYO-2022)

Por la cual se re liquida una licencia por incapacidad médica, aplicando el incremento salarial vigencia 2022, se reconoce y ordena su pago a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes – Idartes”

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, los cuales podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del presente acto administrativo conforme a lo preceptuado en el artículo 76 del Código Contencioso de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publíquese la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D. C., 13-MAYO-2022

ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

| La reliquidación de las horas extras y la indicación de los rubros que se afectarán para el reconocimiento, ha sido efectuada por el personal de Talento Humano-SAF de la Entidad. | | |
|--|---|-------|
| El presente acto administrativo ha sido proyectado, y validado telemáticamente y vía correo electrónico por: | | |
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Proyectó SAF-Talento Humano: | Claudia Milena Salazar- Marco Aurelio Villate Poveda – Paola Velasquez- Contratistas – Talento Humano | |
| Revisó SAF- Talento Humano: | Laura Catalina Martínez López – Profesional Especializado T-H | |
| Revisó -Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF | |
| Revisó OAJ: | Mariela González Robles – Contratista- OAJ | |
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 097
(09-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

**LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES**

En ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales, en especial las otorgadas por las Resoluciones 046, 153 de 2011, 543 de 2020 y 031 de 2021.

CONSIDERANDO:

Que la Incapacidad médica es el reconocimiento económico que obtiene un trabajador durante el tiempo que está inhabilitado mental o físicamente para llevar a cabo sus funciones laborales, y que dicho reconocimiento está a cargo de la entidad promotora de salud (EPS) a la cual se encuentre afiliado el funcionario siempre que sea por enfermedad común o ante la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) como consecuencia de un accidente de trabajo.

Que el artículo 18 del Decreto Ley 3135 de 1968, señala que *“(...) los empleados o trabajadores tendrán derecho a que la respectiva entidad de previsión social les pague, durante el tiempo de la enfermedad, las siguientes remuneraciones: a) Cuando la enfermedad fuere profesional, el sueldo o salario completo durante ciento ochenta (180) días, y b) Cuando la enfermedad no fuere profesional, las dos terceras partes del sueldo o salario durante los primeros noventa (90) días, y la mitad del mismo por los noventa (90) días siguientes. PARÁGRAFO - La licencia por enfermedad no interrumpe el tiempo de servicio. (...)”*

Que el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad se encuentra señalado en el artículo 121 del Decreto 019 de 2012 ¹, concordante con el artículo 2.1.13.4 del Decreto 780 de 2016².

Que el párrafo 1 del artículo 3.2.1.10 *ibídem* dispone *“En el Sistema General de Seguridad Social en Salud serán a cargo de los respectivos empleadores las prestaciones económicas correspondientes a los dos (2) primeros días de incapacidad originada por enfermedad general y de las Entidades Promotoras de Salud a partir del tercer (3) día y de conformidad con la normatividad vigente”*.

¹ El trámite para el reconocimiento de incapacidades por enfermedad general y licencias de maternidad o paternidad a cargo del Sistema General de Seguridad Social en Salud deberá ser adelantado, de manera directa, por el empleador ante las entidades promotoras de salud, EPS. En consecuencia, en ningún caso puede ser trasladado al afiliado el trámite para la obtención de dicho reconocimiento. Para efectos laborales, será obligación de los afiliados informar al empleador sobre la expedición de una incapacidad o licencia.

² Para el reconocimiento y pago de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general, conforme a las disposiciones laborales vigentes, se requerirá que los afiliados cotizantes hubieren efectuado aportes por un mínimo de cuatro (4) semanas. No habrá lugar al reconocimiento de la prestación económica de la incapacidad por enfermedad general con cargo a los recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud, cuando éstas se originen en tratamientos con fines estéticos o se encuentran excluidos del plan de beneficios y sus complicaciones.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 097
(09-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que concordante con lo anterior, los artículos 2.2.5.5.11 y 2.2.5.5.12 del Decreto 648 de 2017 disponen, de una parte, que el otorgamiento de la licencia por enfermedad se autorizará a través de acto administrativo motivado y por otra que la duración de esta será por el tiempo que se determine en el certificado médico de incapacidad o por el que la ley fije directamente sin que el plazo pueda ser aumentado o disminuido por el servidor o empleador.

Que el pago de la incapacidad médica lo realizará directamente el empleador al afiliado, con la misma periodicidad de su nómina, los valores así reconocidos se deben reportar a más tardar en las dos (2) siguientes liquidaciones de pago de las cotizaciones a la EPS dónde se encuentre afiliado el funcionario-cotizante.

Que mediante Orfeo radicado N° 20224600010492 del ocho (08) de febrero de 2022 dirigido a la Subdirección Administrativa – Talento Humano, la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Jefe de Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, allegó certificado de incapacidad generado por la Doctora Ana María Arocha Marín médica general, adscrita a Sanitas EPS, de fecha tres (03) de febrero de 2022 donde le concedió cinco (05) días de incapacidad médica comprendida desde el día tres (03) de febrero de 2022 hasta el siete (07) de febrero de 2022, documento adjunto que hace parte integral del presente acto administrativo.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera-Talento Humano de Idartes, en cumplimiento de sus funciones solicitó el día tres (03) de febrero de 2022 ante Sanitas EPS a la cual se encuentra afiliada la funcionaria VÉLEZ ABELLO mediante radicado N° 57503627 la transcripción y reconocimiento de la prestación económica derivada de la presente incapacidad. Se adjunta el documento relacionado, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

Que de conformidad con la normatividad vigente resulta procedente conceder la licencia por enfermedad general a la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO, tal y como se indica a continuación:

| | | | | | | |
|----------------------------|------------------------------|--------------------------|----------------|----------|--------------|--------------|
| FUNCIONARIA | SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO | | | | | |
| EPS | Sanitas EPS | | | | | |
| SALARIO BASE | \$ 11.087.943 | | | | | |
| FECHA DE INCAPACIDAD | Tres (03) de febrero de 2021 | | | | | |
| DIAS DE INCAPACIDAD | 05 | 03-02-2022 al 07-02-2022 | | | | |
| TOTAL, DIAS DE INCAPACIDAD | Cinco (05) | | | | | |
| EPS | % | Valor | Entidad | % | Valor | Total |
| 3 | 66,667 | \$ 739.200 | 2 | 100 | \$ 739.196 | \$ 1.478.396 |



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 097
(09-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder cinco (5) días de licencia por enfermedad a la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162, quien se desempeña en el empleo de planta global denominado Jefe de Oficina Asesora Código: 115 Grado: 02, ubicado en la Oficina Asesora Jurídica del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, comprendida entre el tres (03) de febrero de 2022 hasta el siete (07) de febrero de 2022, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar el pago de la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.478.396) por concepto de incapacidad de los cuales dos (2) días son con cobertura del cien por ciento (100%) por parte del Instituto Distrital de las Artes-Idartes por un valor de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$739.196) y tres (03) días a razón de las dos terceras partes (2/3) del ingreso base de cotización equivalente a la suma de SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$739.200), que deberá cobrarse a Sanitas EPS.

ARTÍCULO TERCERO: La licencia por incapacidad médica concedida en los artículos precedentes será cubierta por la Tesorería del Instituto Distrital de las Artes-Idartes, en la nómina, con cargo al rubro 0211010100101 “*Sueldo básico*” del presupuesto de gastos para la presente vigencia fiscal.

ARTICULO CUARTO: Requerir por la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano a Sanitas EPS el reconocimiento de los valores objeto de pago por concepto de licencia por incapacidad médica de la citada funcionaria, dentro de los términos de ley y el procedimiento establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar el presente acto administrativo a la funcionaria SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO identificada con cédula de ciudadanía N° 35.409.162.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 097
(09-FEB-2022)

“Por la cual se concede una licencia por enfermedad y se ordena su pago, a una funcionaria del Instituto Distrital de las Artes-Idartes”

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web de la Entidad.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, NOTÍFQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los, 09-FEB-2022

ADRIANA MARIA CRUZ RIVERA
Subdirectora Administrativa y Financiera

| <i>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:</i> | | |
|--|--|--------------|
| Funcionario – Contratista | Nombre | Firma |
| Proyectó SAF- Talento Humano: | Marco Aurelio Villate Poveda / Claudia Milena Salazar -Contratistas – SAF Talento Humano | |
| Revisó SAF- Talento Humano: | Laura Catalina Martínez López– Profesional Especializado | |
| Revisó SAF-Subdirección Administrativa y Financiera | Robertson Gioncarlo Alvarado – Contratista SAF | |
| Revisó OAJ: | Mariela González Robles – Contratista - OAJ | |
| Aprobó revisión OAJ: | Sandra Margoth Vélez Abello – Jefe Oficina Asesora Jurídica | |
| Nota: la información de los valores y análisis de requisitos para el reconocimiento y pago de la prima técnica que se definen en el presente acto administrativo han sido liquidados y certificados por la Subdirección Administrativa y Financiera – SAF - Talento Humano. | | |

MEDIKA IPS SAS

Medika IPS Sanitas UAP Usaquen - NIT. 900058443
Calle 127 # 7 B - 60. Teléfono: 7432300
Nombre: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO
Identificación: CC 35409162 - Sexo: Femenino - Edad: 58 Años

CERTIFICADO MÉDICO No.

5036964

BOGOTA D.C.
03/02/2022, 12:59:04
Contrato E.P.S Sanitas: 10-6229302-1-1

CERTIFICADO MÉDICO

Se realizó asistencia médica el día de hoy 03/02/2022, que de acuerdo a los lineamientos establecidos por los Ministerios de Salud y del trabajo en enero 2022 el usuario por su sintomatología actual se considera que cursa infección por SARS COV 2 por clínica y/o nexa epidemiológico (U071) el cual requiere aislamiento preventivo de 7 (siete) días a partir del inicio de los síntomas.

FECHA DEL INICIO DE LOS SÍNTOMAS: 01/02/2022

CERTIFICADO DE INCAPACIDAD: FECHA INICIAL: 03/02/2022 - FECHA DE FINALIZACIÓN: 07/02/2022

MÉDICO

Ana Maria Arocha Marin - Medicina General
CC 1020813159 - RM. 1020813159

Original

- Impreso: 03/02/2022, 13:02:12

Impresión realizada por: amarocho

Página 1 de 1

MEDIKA IPS SAS

Medika IPS Sanitas UAP Usaquen - NIT. 900058443

Calle 127 # 7 B - 60. Teléfono: 7432300

Nombre: SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO

Identificación: CC 35409162 - Sexo: Femenino - Edad: 58 Años

INCAPACIDAD - ENFERMEDAD GENERAL No. 6010650

BOGOTA D.C.

03/02/2022, 12:40:46

Tipo de Usuario: Vinculado - Titular del Contrato

Contrato E.P.S Sanitas: 10-6229302-1-1

DIAGNÓSTICO(S)

Diagnóstico que genera la incapacidad: U071 Enfermedad respiratoria aguda debida al SARS-CoV-2 (COVID-19) .

Otro(s) diagnóstico(s): I10X.

Días de incapacidad: 5 día(s)

Desde: 03/02/2022 - Hasta: 07/02/2022

MÉDICO

DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE

Original de prescripción de incapacidad o licencia.

Ana Maria Arocha Marin - Medicina General

CC 1020813159 - RM. Registro médico 1020813159

Favor tramitar la incapacidad antes de 72 horas



SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA -TALENTO HUMANO

SISTEMA DE PERSONAL Y NOMINA

RELACION INCAPACIDADES

Fecha elab: 04-FEB-2022 08:55

Periodo de Pago : 1 Febrero 2022 A 28 Febrero 2022

Pag. 1 de 1

| CEDULA | FUNCIONARIO | EPS | Tipo Incap | F Inicial | F Final | Total Dias Incap | Prorroga | Dias Reconoce EPS | Dias liq mes | Pago al 100% | | | Pago al 66.67% | |
|------------|-----------------------------|---------|---------------|------------|------------|------------------|----------|-------------------|--------------|--------------|-----------|--------------|----------------|-----------|
| | | | | | | | | | | Dias | Val dias | IBC | IBC | Valor |
| 35,409,162 | SANDRA MARGOTH VELEZ ABELLO | SANITAS | NOPROFESIONAL | 03-02-2022 | 07-02-2022 | 5 | N | 3 | 3 | 2 | \$739,196 | \$11,087,943 | \$11,088,000 | \$739,200 |

Proyecto : Gina Pinzón, Contratista Nómina, Talento Humano - SAF

Revisó : Carolina Rodríguez, Contratista Nómina, Talento Humano - SAF

Carolina Rodríguez
C.R.

[Inicio](#)[Administración](#)[Actualización de Datos](#)[Novedades](#)[Incapacidades](#)[Certificados y Reportes](#)[Incapacidades](#) / [Radicación](#)

Los campos marcados con (*) son obligatorios

Radicación

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES IDARTES

En esta sección podrás radicar todas las incapacidades.

Ingresa los datos de cada incapacidad que deseas radicar.

Cada incapacidad requiere de un estudio y un costo necesario por cada radicación.

Tipo de documento: *

Seleccione una opción

Incapacidad laboral: *

 Sí No

Seleccione una opción

Caso Radicado con No. 57503627.
Este trámite tendrá un estudio, cuya respuesta y definición la podrá visualizar en 15 días hábiles, a través de la opción "consulta por afiliado o por empleador".

Aceptar

Consulta por Afiliado

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES IDARTES - 900413030

Detalle de la radicación

No. radicación: 57503627

Fecha Inicio: 03/02/2022

Tipo Incapacidad: General

Estado: RADICADA

Fecha Fin: 07/02/2022

Fecha radicación: 03/02/2022

Observación :

N/A

Regresar

Los campos marcados con (*) son obligatorios

Radicación

INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES IDARTES -

En esta sección podrás radicar todas las incapacidades. Ingrese los datos de cada incapacidad que desee radicar.

Tipo de documento: *

Seleccione una opción

Incapacidad laboral: *

Si No

Seleccione una opción

Caso Radicado con No. 57503627.

Este trámite tendrá un estudio, cuya respuesta y definición la podrá visualizar en 15 días hábiles, a través de la opción "consulta por afiliado o por empleador".

Aceptar

CÁLCULO DE INCAPACIDAD

| FUNCIONARIO: | SANDRA MARGOTH VÉLEZ ABELLO | | | | | CÉDULA: | 35409162 | | | | | |
|---|-----------------------------|----------------------|---|---------------|-----------------------|----------------|--------------------|--------------------------|---------------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------|
| EPS: SANITAS EPS | | | | | | | | | | | | |
| Total Días | 5 | | | | | | | | | | | |
| Remite Certificado de Incapacidad por Correo Electrónico | | | | | | | | | | | | |
| Incapacidades | Fecha de Inicio | Fecha de Terminación | Numero de Días | IBC NOMINA | IBC NOMINA Incremento | IBC EPS | IBC EPS Incremento | Días a Reconocer por EPS | Días a Reconocer por la Entidad | Valor Incapacidad EPS | Incremento | Diferen Incapacidad EPS |
| 6010650 | 03/02/2022 | 04/02/2022 | 5 | \$ 11.087.943 | \$ 11.877.408 | | | 2 | | \$ 739.196 | \$ 791.827 | \$ 52.631 |
| 6010650 | 05/02/2022 | 07/02/2022 | 5 | | | \$ 11.087.943 | \$ 11.877.408 | | 3 | \$ 739.200 | \$ 791.831 | \$ 52.631 |
| Total a Pagar por Incapacidades | | | | | | | | | | \$ 1.478.396 | \$ 1.583.658 | \$ 105.262 |
| DIAS AL 100% | 2 | \$ 739.196 | Incapacidad Inicial, Diagnostico U071 , I10X. | | | | | | | | | |
| DIAS AL 66.667% | 3 | \$ 739.200 | | | | | | | | | | |
| TOTAL: | | \$ 1.478.396 | | | | | | | | | | |

Proyectó: Gina Pinzón Herrera, CPS, Nómina - TH - SAF

Revisó: Yenni Carolina Rodriguez Suarez, CPS, Nomina - TH - SAF